

**SRI**



Guía para  
contribuyentes

Declaración  
de **IVA**  
... en línea



## **Elaboración y envío de la declaración del Impuesto al Valor Agregado - IVA**

Este documento explica paso a paso cómo realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado - IVA mediante el uso del portal web del Servicio de Rentas Internas

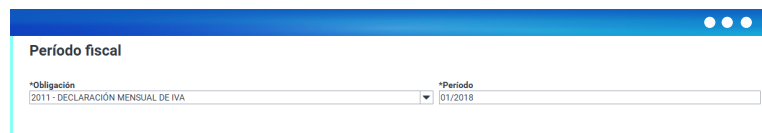
# Proceso de ingreso de información

Para enviar su declaración, usted debe ingresar a SRI en línea de [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) con su usuario y contraseña. En el menú General, escoger la siguiente ruta: Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones. Seleccionar formulario del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Una vez que usted se encuentre en esta opción deberá seguir cuatro pasos para enviar su declaración.

## 1 Período fiscal

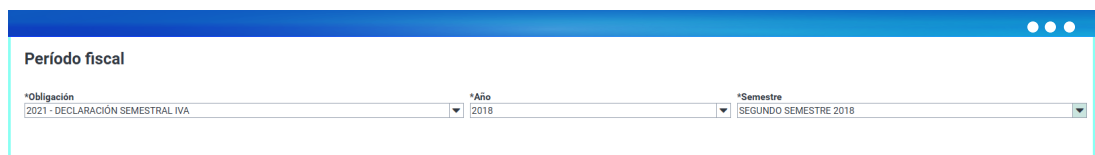
En este primer paso usted deberá seleccionar la obligación IVA mensual o IVA semestral tanto para personas naturales como sociedades, el período que desea declarar y dar clic en "Siguiente".

### Declaración mensual:



The screenshot shows a web form titled "Período fiscal". It contains two dropdown menus. The first is labeled "\*Obligación" and is set to "2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA". The second is labeled "\*Período" and is set to "01/2018".

### Declaración semestral:



The screenshot shows a web form titled "Período fiscal". It contains three dropdown menus. The first is labeled "\*Obligación" and is set to "2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA". The second is labeled "\*Año" and is set to "2018". The third is labeled "\*Semestre" and is set to "SEGUNDO SEMESTRE 2018".

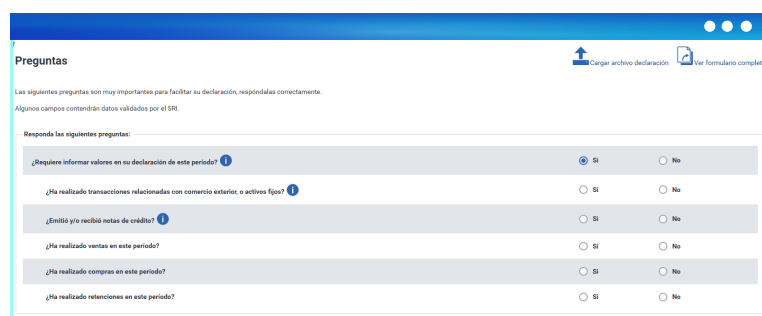
## 2 Preguntas

Se presentan varias opciones para ingresar su información en el paso tres:

### a) Preguntas:


En esta opción aparecerán un grupo de preguntas que le ayudarán a establecer los casilleros necesarios para el llenado del formulario. Es importante contestar todas las preguntas de manera correcta, para que su declaración sea rápida y acorde a sus necesidades.


Algunas preguntas aparecen llenas de forma automática y sin opción de cambiar la respuesta, ya que se cuenta con información propia del contribuyente o de terceros y que posteriormente se presentará en el formulario (paso 3).



The screenshot shows a web form titled "Preguntas". At the top, there are two links: "Cargar archivo declaración" and "Ver formulario completo". Below the title, there is a note: "Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI." The main content consists of a list of questions with radio button options for "SI" and "No".

Responda las siguientes preguntas:	SI	No
¿Requiere informar valores en su declaración de este período?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Ha realizado transacciones relacionadas con comercio exterior o activos fijos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Emitió y/o recibió notas de crédito?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Ha realizado ventas en este período?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Ha realizado compras en este período?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Ha realizado retenciones en este período?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

En ciertas preguntas existe el ícono  que representa mensajes de ayuda, que puede utilizar en caso de que necesite mayor información sobre la pregunta.

**¿Ha realizado transacciones relacionadas con comercio exterior, o activos fijos?** 

Responda afirmativamente si en el período a declarar se presentaron cualquiera de las siguientes transacciones:

- Exportaciones y/o importaciones relacionadas con la actividad económica.
- Ventas y/o compras de activos fijos como: locales comerciales, edificios, maquinaria, entre otros.

La herramienta guardará sus respuestas y, al ingresar la declaración del mes siguiente, no deberá contestarlas nuevamente, usted podrá editar sus respuestas cuando así lo requiera.

### b) Carga de archivo

Esta opción está disponible para el envío de archivos con extensión XML o JSON. Para mayor información usted puede consultar la “Guía para contribuyentes – Elaboración archivo XML o JSON para la declaración de IVA”.



### c) Ver formulario completo

Esta opción le permite visualizar el formulario completo, en el caso de que necesite mirar toda la información y desee omitir la opción de responder las preguntas del sistema.



En este paso se identifica el tipo de declaración. Si es por primera vez, se considera como una declaración original si se realiza un cambio, es considerada como sustitutiva y se registrará automáticamente el número de adhesivo de la declaración que sustituye.

## 3 Formulario

En este paso se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo a las preguntas respondidas o información generada en el paso 2.

**Recepción de 2011 - declaración mensual de iva**

1 Período Fiscal | 2 Preguntas | **3 Formulario** | 4 Pago

Identificador: 1714173398001 | Razón social: VILLEGAS TATES ANDREA YADIRA

Período fiscal: NOVIEMBRE 2018 | Tipo declaración: ORIGINAL

**Información de la declaración**

Registre la información presionando cada sección.

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

[Ver formulario completo](#)

- ▶ VENTAS
- ▶ RESUMEN IMPOSITIVO
- ▶ RETENCIONES
- ▶ TOTALES

Casilleros:

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR NETO		IMPUESTO GENERADO	
		VALOR BRUTO	NETO		
Ventas brutas (incluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero		411	0,00	421	0,00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)				423	0,00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)				424	0,00
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>		<b>411</b>	<b>0,00</b>	<b>421</b>	<b>0,00</b>
Impuestos por retención (como intermediario) / retinas facturadas por operaciones de transporte (Informativo)		434	0,00	434	0,00
<b>ASIGNACIÓN DEL IVA EN EL MES</b>					
Total impuesto generado				462	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior				463	0,00
Impuesto a liquidar en este mes				464	0,00
<b>TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES</b>				<b>431+462</b>	<b>0,00</b>
Total comprobantes de venta emitidos		111			
Total comprobantes de venta anulados				113	0

Para el llenado del formulario es importante considerar lo siguiente:

- **LRTI:** Ley de Régimen Tributario Interno
- **RALRTI:** Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno.

### **Casilleros del formulario del Impuesto al Valor Agregado - IVA:**

**401 - 402 Ventas locales gravadas tarifa diferente de cero:** En estos casilleros se deben registrar todas las operaciones locales gravadas con tarifa diferente de cero, conforme los artículos 52 y 53 de la Ley de Régimen Tributario Interno; exceptuando las operaciones no objeto (o exentas de IVA) y tarifa 0% establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la misma ley. Para los casos de agentes de percepción que realizaron transferencias locales de bienes o prestaron servicios desde establecimientos ubicados en las provincias de Manabí y Esmeraldas, registrarán en estos casilleros (401, 402, 411, 412 y 421, 422), la base imponible y la tarifa de IVA correspondiente, conforme al período a declarar. Adicionalmente, utilizarán como crédito tributario el monto del descuento del impuesto concedido a sus clientes, en la casilla 604: "Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas Ley de Solidaridad".

**423 IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar):** En este casillero se debe registrar la diferencia en impuesto (en valores absolutos) respecto a las ventas y notas de crédito – por devoluciones o descuentos – cuando estas últimas se realizan con una tarifa menor.

**424 IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor):** En este casillero se debe registrar la diferencia en impuesto (en valores absolutos) respecto a las ventas y notas de crédito – por devoluciones o descuentos – cuando estas últimas se realizan con una tarifa mayor.

**403 – 404 Ventas locales gravadas con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario:** Se deben registrar las operaciones locales gravadas con tarifa 0% de IVA conforme lo señalado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Aplique condiciones del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 157 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**405 – 406 Ventas locales gravadas con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario:** Aplique condiciones del artículo 57, 66, innumerado después del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 153 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Por ejemplo, ventas gravadas con tarifa 0% a exportadores, ventas a instituciones del Estado y empresas públicas en las que el hecho generador se haya producido desde el 1 de enero del 2008 hasta el 31 de octubre del 2009, ventas de paquetes de turismo receptivo, servicios de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, servicio de transporte de carga al extranjero en caso de adquisición de combustible aéreo susceptible de devolución.

**407 Exportaciones de bienes:** En estos casilleros se deben registrar las exportaciones de bienes y servicios respectivamente.

**408 Exportaciones servicios y /o derechos:** En estos casilleros se deben registrar las exportaciones de servicios y / o derechos, por ejemplo derechos por propiedad intelectual.

**431 Transferencias no objeto o exentas de IVA:** Transferencias no objeto referencia artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Incluye transferencia de inmuebles y transferen-

cias exentas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, artículo 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

**434 Ingresos por reembolso como intermediario (informativo):** Estos campos solamente serán utilizados por el INTERMEDIARIO en una figura de reembolso de gastos, debiendo registrarse los valores que le han sido reembolsados en el período que declara. En ellos se incluyen transacciones con tarifa 0% y diferente de 0% de IVA. Estos valores son informativos y no se considerarán en el cálculo del impuesto generado (casillero 429).

**442 – 443 Notas de crédito por compensar próximo mes:** De no compensarse totalmente las notas de crédito en el mes declarado, el saldo pendiente a ser compensado en el próximo mes deberá registrarse en estos campos.

**453 Notas de crédito por compensar próximo mes (impuesto):** De no compensarse totalmente las notas de crédito en el mes declarado, el saldo pendiente del impuesto a ser compensado en el próximo mes deberá registrarse en estos campos. La validación del campo permite ingresar valores que no corresponden al 12% o 14% de la base imponible.

MES 1				MES 2			
CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA		
(+) Ventas Junio 2017 (12%)	\$ 2,000.00	\$ 240.00	(+) Ventas Julio 2017 (12%)	\$ 5,000.00	\$ 600.00		
(-) Notas de crédito hecho generador Mayo 2017 (14%)	\$ 10,000.00	\$ 1,400.00	(-) Notas de crédito no compensadas el mes anterior	\$ 8,000.00	\$ 1,160.00		
(=) Ventas netas	\$ (8,000.00)	\$ (1,160.00)	(=) Ventas netas	\$ (3,000.00)	\$ (560.00)		

PARA FORMULARIO 104 MES 1					
CASILLERO	VALOR NETO	CASILLERO	VALOR NETO	CASILLERO	IMPUESTO
401	\$ 2,000.00	411	\$ -	421	\$ -
		443	\$ 8,000.00	453	\$ 1,160.00

PARA FORMULARIO 104 MES 2					
CASILLERO	VALOR NETO	CASILLERO	VALOR BRUTO	CASILLERO	IMPUESTO
401	\$ 15,000.00	411	\$ 7,000.00	421	\$ 840.00
				424	\$ 200.00
				429	\$ 640.00
		443	\$ -	453	\$ -

**480 – 481 Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a contado y a crédito este mes:** Referencia al artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 159 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**483 Impuesto a liquidar del mes anterior:** Deberá registrar el monto de impuesto que traslada desde el casillero 485 del período anterior.

**484 Impuesto a liquidar en este mes:** Deberá registrar el IVA del monto señalado en el casillero 480, y sumar de ser el caso, el IVA del monto registrado en el casillero 481.

**485 Impuesto a liquidar en el próximo mes:** Registro del valor que resulte de la diferencia entre los valores consignados en los casilleros 482 y 484. Este valor deberá registrarlo en el casillero 483 de su declaración del período siguiente al declarado.

## RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

**500 – 501 Adquisiciones gravadas tarifa diferente de cero (con derecho crédito tributario):** Cuando el adquirente hubiese sido beneficiado de la compensación de IVA vía descuento en zonas afectadas o a través de devolución por pagos con medios electrónicos, deberá registrar en estos casilleros la base imponible y la tarifa de IVA originalmente aplicada. Adicionalmente, el impuesto que se le hubiese descontado o devuelto, se ajustará restando de su crédito tributario, en las casillas 610 o 611 según corresponda. Aplique condiciones del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 153 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**502 Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero que no dan derecho a crédito tributario:** Cuando el adquirente hubiese sido beneficiado de la compensación de IVA, vía descuento en zonas afectadas o a través de devolución por pagos con medios electrónicos, deberá registrar en estos casilleros la base imponible y la tarifa del 14% originalmente aplicada. Adicionalmente, el impuesto que se le hubiese descontado o devuelto, se ajustará restando de su crédito tributario, en las casillas 610 o 611 según corresponda. Aplique condiciones del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 157 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**503 Importaciones de servicios y / o derechos gravados tarifa diferente de cero:** El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios, a los referidos en el inciso tercero del artículo 70 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que importen servicios gravados de forma ocasional, deberán presentar la declaración del IVA a través del formulario 104, liquidando y pagando el respectivo impuesto retenido en el período en el cual realizaron la importación de dicho servicio. Sin embargo, si presentaban la declaración semestralmente, retornarán a su periodicidad semestral a partir del semestre inmediato posterior a aquel en que actuaron como agentes de retención del IVA.

La totalidad del impuesto que debió ser retenido en estos pagos debe ser consignada en la casilla 731. Referencia: artículos 63 y 70 de la Ley de Régimen Tributario Interno; y 146, 147 y 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**504 – 505 Importaciones de bienes gravados tarifa diferente de cero:** Registro del valor en aduana más los impuestos (ICE), aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación. Referencia: artículo 59 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**526 IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario):** En este casillero se debe registrar la diferencia en impuesto (en valores positivos) respecto a las compras y notas de crédito – por devoluciones o descuentos – cuando estas últimas se realizan con una tarifa menor.

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA
(+) Adquisiciones Junio 2017 (12%)	\$2,000.00	\$240.00
(+) Adquisiciones hecho generador Mayo 2017 (14%)	\$5,000.00	\$700.00
(-) Devolución por adquisiciones de Junio 2017 (12%)	\$100.00	\$12.00
(-) Devolución por adquisiciones de Mayo 2017 (14%)	\$3,000.00	\$420.00
(=) Ventas netas	\$3,900.00	\$508.00

PARA FORMULARIO 104	CASILLERO
(+) Impuesto generado (12% de base imponible)	\$468.00 520 / 521 / 523 / 524 / 525
(+) Ajuste en positivo al CT	\$40.00 526
(=) Total IVA adquisiciones	\$508.00 529

**527 IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario):** En este casillero se debe registrar la diferencia en impuesto (en valores positivos) respecto a las compras y notas de crédito – por devoluciones o descuentos – cuando estas últimas se realizan con una tarifa mayor.

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA
(+) Adquisiciones Junio 2017 (12%)	\$5,000.00	\$600.00
(+) Adquisiciones hecho generador Mayo 2017 (14%)	\$1,500.00	\$210.00
(-) Devolución por adquisiciones de Junio 2017 (12%)	\$2000.00	\$24.00
(-) Devolución por adquisiciones de Mayo 2017 (14%)	\$3,000.00	\$420.00
(=) Ventas netas	\$1,500.00	\$150.00

PARA FORMULARIO 104	CASILLERO	
(+) Impuesto generado (12% de base imponible)	\$180.00	520 / 521 / 523 / 524 / 525
(+) Ajuste en negativo al CT	\$(30.00)	527
(=) Total IVA adquisiciones	\$150.00	529

**507 Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados con tarifa 0%:** Aplique condiciones de los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno y Capítulo VI del Título II del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**508 Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE:** Registro de las compras realizadas a los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado (RISE). Dentro de las casillas 508 y 518 se debe registrar la totalidad del monto de la nota de venta RISE. Recuerde que el IVA está incluido en ese total y no genera derecho a crédito tributario, sin embargo podrá ser utilizado como gasto deducible en su declaración de Impuesto a la Renta. Referencia: artículo 224 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**531 Adquisiciones no objeto de IVA:** Artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Incluye transferencia de inmuebles.

**532 Adquisiciones exentas del pago de IVA:** Referencia: artículos 125, 158, 160 y 166 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y, artículos 74 y 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades y 6, 20 y 21 de su Reglamento de aplicación.

**543 – 544 Notas de crédito por compensar el próximo mes:** De no compensarse totalmente las notas de crédito en el mes declarado, el saldo pendiente a ser compensado en el próximo mes deberá registrarse en estos campos.

**554 Notas de crédito por compensar próximo mes (impuesto):** De no compensarse totalmente las notas de crédito en el mes declarado, el saldo pendiente del impuesto a ser compensado en el próximo mes deberá registrarse en estos campos. La validación del campo permite ingresar valores que no corresponden al 12% o 14% de la base imponible.

MES 1		
CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA
(+) Adquisiciones Junio 2017 (12%)	\$ 5,000.00	\$ 600.00
(-) Notas de crédito hecho generador Mayo 2017 (14%)	\$ 10,000.00	\$ 1,400.00
(=) Ventas netas	\$ (5,000.00)	\$ (800.00)

MES 2		
CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA
(+) Adquisiciones Julio 2017 (12%)	\$ 2,000.00	\$ 240.00
(-) Notas de crédito no compensadas el mes anterior	\$ 5,000.00	\$ 800.00
(=) Ventas netas	\$ (3,000.00)	\$ (560.00)

PARA FORMULARIO 104 MES 1					
CASILLERO	VALOR NETO	CASILLERO	VALOR BRUTO	CASILLERO	IMPUESTO
500	\$ 5,000.00	510	\$ -	520	\$ -
		544	\$ 5,000.00	554	\$ 800.00

PARA FORMULARIO 104 MES 2					
CASILLERO	VALOR NETO	CASILLERO	VALOR BRUTO	CASILLERO	IMPUESTO
500	\$ 2,000.00	510	\$ -	520	\$ -
		544	\$ 3,000.00	554	\$ 560.00



MES 3		
CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA
(+) Adquisiciones Julio 2017 (12%)	\$ 4,000.00	\$ 480.00
(-) Notas de crédito no compensadas el mes anterior	\$ 3,000.00	\$ 560.00
(=) Ventas netas	\$ 1,000.00	\$ (80.00)

PARA FORMULARIO 104 MES 3					
CASILLERO	VALOR NETO	CASILLERO	VALOR BRUTO	CASILLERO	IMPUESTO
500	\$ 4,000.00	510	\$ 1,000.00	520	\$ 120.00
				527	\$ 120.00
				529	\$ -
		544	\$ -	554	\$ 80.00

**535 – 545 Pago neto por concepto de reembolso de gastos del intermediario (informativo) / valores facturados por socios a operadoras de transporte:** Estos casilleros solamente serán utilizados por el INTERMEDIARIO en una figura de reembolso de gastos, debiendo registrarse los valores brutos y netos de las transacciones sujetas a reembolso con tarifa 0% y diferente de cero. Estos valores son informativos y no se consideran para el cálculo del crédito tributario del intermediario.

**563 Factor de proporcionalidad para crédito tributario:** Sume las ventas netas gravadas con tarifa diferente de cero más las ventas netas con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario, más las exportaciones de bienes y servicios. Este resultado divídalo para el total de ventas y otras operaciones. Aplique la fórmula:  $(411 + 412 + 415 + 416 + 417 + 418) / 419$ .

**564 Crédito tributario aplicable en este período:** Registre el valor del crédito tributario de acuerdo al factor de proporcionalidad o de su contabilidad, debiendo aplicarse para tal efecto las disposiciones establecidas en los artículos 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 153 y 157 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

## RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**601 Impuesto causado:** Si este casillero tiene consignado algún valor, no debe registrar valor alguno en el casillero 602.

**602 Crédito tributario aplicable en este período:** Si este casillero tiene consignado algún valor, no debe registrar valor alguno en el casillero 601.

**603 Compensación de IVA por ventas efectuadas en su totalidad con medio electrónico:** Este casillero está bloqueado por ser de uso exclusivo del Servicio de Rentas Internas.

**604 Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas Ley de Solidaridad:** Los contribuyentes que tengan establecimientos ubicados en Manabí y Esmeraldas, deberán registrar en este casillero el valor a utilizar como crédito tributario por el descuento del impuesto concedido en sus ventas a sus clientes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016 y su Reglamento. Este casillero se encontrará bloqueado para períodos fiscales de junio de 2017 en adelante, cualquier ajuste en el crédito tributario por diferencias en tarifas de IVA producto de un hecho generador anterior a dicho período lo deberá realizar haciendo uso de los casilleros 526 o 527.

**605 - 606 Saldo crédito tributario del mes anterior:** Registre el saldo de crédito tributario del IVA (generado por adquisiciones e importaciones o por retenciones en la fuente que le han

sido efectuadas) acumulado al período que declara. Este campo validará automáticamente el arrastre de crédito tributario por adquisiciones de un período a otro. Es decir, el casillero 605 del formulario 104 del período declarado debe ser igual o menor al casillero 615 del período anterior. Así mismo, el casillero 606 del formulario 104 del período declarado deberá ser igual o menor al casillero 617 del período anterior. Referencia artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**607 Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico (traslada el campo 618 de la declaración del período anterior):** Este casillero está bloqueado por ser de uso exclusivo del Servicio de Rentas Internas.

**608 Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas Ley de Solidaridad (traslada el campo 619 de la declaración del período anterior):** Registre el saldo de crédito tributario de IVA generado por compensaciones de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas, acumulado al período que declara. Este campo validará automáticamente el arrastre de crédito tributario de un período a otro, es decir, el casillero 608 del formulario 104 del período declarado debe ser igual o menor al casillero 619 del período anterior.

**609 Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período:** Registre el valor de las retenciones de IVA que le han sido efectuadas en el período (mes) declarado. Referencia: artículos 63 y 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 155 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**610 Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico:** En este casillero registre el valor del IVA que le ha sido devuelto por concepto de adquisiciones realizadas con dinero electrónico, tarjetas de crédito, tarjetas de débito o tarjetas prepago en las formas y plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas. Dicho valor disminuirá el arrastre de crédito tributario acumulado por adquisiciones consignado en la casilla 615.

**611 Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad:** En este casillero registre el valor del IVA que le ha sido devuelto o descontado directamente en el comprobante de venta, por concepto de adquisiciones realizadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas. Dicho valor disminuirá el arrastre de crédito tributario acumulado por dicho concepto consignado en la casilla 619.

**612 Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA):** Registro del valor del IVA que le ha sido devuelto en el período declarado a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas dentro de un proceso de devoluciones de IVA; y el monto del Impuesto al Valor Agregado que a través de tales resoluciones haya sido rechazado como crédito tributario, al haberse incumplido las normas legales y reglamentarias. Estos valores restarán el crédito tributario acumulado del sujeto pasivo consignado en la casilla 615.

**613 Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (por concepto de retenciones en la fuente de IVA):** Registre el valor del IVA que le ha sido devuelto por concepto de retenciones efectuadas, en el período declarado a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas; y el IVA que haya sido rechazado como crédito tributario por retenciones, al haberse incumplido las normas legales y reglamentarias. Estos valores restarán el crédito tributario acumulado del sujeto pasivo consignado en la casilla 617. Referencia artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**614 Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario:** Registro del valor de IVA que le ha sido devuelto por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador en el período que declara. Referencia: artículo 157 numeral 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículos 93, 116 y 157 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

**615 - 617 Saldo crédito tributario para el próximo mes por adquisiciones y retenciones:** Registro del saldo de crédito tributario de IVA generado por adquisiciones e importaciones o por Retenciones en la Fuente que le han sido efectuadas (Referencia artículo 69 Ley de Régimen Tributario Interno), que no han podido ser compensadas en el período que declara y que se acumulan para el siguiente período. En cada casillero se desglosa el crédito que arrastra por cada concepto respectivamente.

**618 Saldo crédito tributario para el próximo mes por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico:** Este casillero está bloqueado por ser de uso exclusivo del Servicio de Rentas Internas.

**619 Saldo crédito tributario para el próximo mes por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas, Ley de Solidaridad:** Registro del saldo de crédito tributario de IVA generado por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas, que no ha podido ser compensado en el período que declara y que se acumula para el siguiente período. Si por cualquier circunstancia evidente, el vendedor o prestador del servicio presume que el crédito tributario resultante por el descuento concedido no pueda ser compensado con el IVA causado en los siguientes meses inmediatos, el sujeto pasivo podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución del crédito tributario originado por este concepto. Referencia: artículo 29 del Reglamento a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana.

**621 IVA presuntivo de salas de juego (bingos mecánicos) y otros juegos de azar:** Constituye el impuesto mínimo a pagar sin lugar a deducción por crédito tributario. Aplicable para ejercicios anteriores al 2013. Referencia artículo 171 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**890 Pago previo informativo:** Registro del valor del impuesto, interés y multa, pagado a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

## **AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**721, 723 Retenciones en la fuente de IVA:** Registro del valor de las retenciones del 10% y 20% efectuadas en su condición de Agente de Retención de acuerdo con la normativa tributaria vigente, conforme la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284 y sus reformas.

**725, 727, 729 y 731 Retenciones en la fuente de IVA:** Registro del valor de las retenciones del 30%, 50%, 70% y 100% efectuadas en su condición de Agente de Retención de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Dentro de las retenciones del 100% también se deberá registrar el IVA presuntivo retenido en la comercialización de combustibles y periódicos y el impuesto retenido en la importación de servicios. Referencia: artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Resolución No. NAC-DGER2008-0124 y demás normativa aplicable.  
**800 Devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas:** Campo bloqueado para el ingreso de los contribuyentes, valor automático cero. La compensación de valores a devolver con retenciones procederá desde el periodo agosto 2015. No aplica para el formulario 104A. En declaraciones sustitutivas el exportador que se haya bene-

ficiado de la compensación de IVA podrá ingresar en este campo un valor igual al generado en el Sistema de Devolución del IVA por internet que fue cargado en la declaración original en el campo 800.

Es importante considerar que dentro del formulario existen valores sugeridos, entrega de información del período anterior y facturación electrónica:

### Valores sugeridos

Se realiza el cálculo de los siguientes campos y se los entrega como valores sugeridos:

- Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad).
- Saldo crédito tributario para el próximo mes por adquisiciones e importaciones.
- Saldo crédito tributario para el próximo mes por retenciones en la fuente de IVA que le ha sido efectuado.
- Saldo crédito tributario para el próximo mes por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad.

Factor de proporcionalidad para crédito tributario	$(411+412+415+416+417+418) / 419$	563	1.0000
Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) $(520+521+523+524+525+526-527) \times 563$	Valor	216.00	564
	sugerido:		0.00


### Entrega de información del período anterior

La herramienta prellena la información de la declaración del período anterior en los siguientes campos:

- Impuesto a liquidar del mes anterior (casillero 483).
- Saldo crédito tributario del mes anterior, por adquisiciones e importaciones (casillero 605).
- Saldo crédito tributario del mes anterior por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (casillero 606).
- Saldo crédito tributario del mes anterior por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico (casillero 607).
- Saldo crédito tributario del mes anterior por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad (casillero 608).

(3) Saldo crédito tributario del mes anterior			
Por adquisiciones e importaciones	(trasládese el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(trasládese el campo 617 de la declaración del período anterior)	606	17.234.60
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	(trasládese el campo 618 de la declaración del período anterior)	607	0.00

Los valores trasladados de la declaración anterior no pueden ser diferentes, en caso contrario se considera como un error y no se puede enviar la declaración.

 <b>Errores</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Campo 606. El valor del crédito tributario no puede ser mayor a USD 17234.6 declarado anteriormente.</li></ul>

## Entrega de facturación electrónica

En el paso 3 se presenta un recuadro denominado Información Fiscal en el caso de haber emitido facturas y/o comprobantes de retención, para lo cual se presenta lo siguiente:

**Información Fiscal**

### Recepción de 2011 - declaración mensual de iva

1 Período Fiscal      2 Preguntas      3 **Formulario**      4 Pago

Identificación: 0190003299001	Razón social: PASAMANERIA S.A.
Período fiscal: MAYO 2017	Tipo declaración: SUSTITUTIVA
Formulario que Sustituye: 991460944980	

VENTAS		COMPRAS		RETENCIONES	
Ventas brutas IVA diferente de 0%	1,246.672.38	Compras brutas IVA diferente de 0%	240.419.72	Retenciones IVA 10%	85.81
Ventas brutas IVA 0%	7.960.67	Compras brutas IVA 0%	57.007.71	Retenciones IVA 20%	2.852.46
		Compras brutas no objeto de IVA	1.122.03	Retenciones IVA 70%	11.019.66
		Compras brutas exentas de IVA	42.73	Retenciones IVA 100%	1.858.11
				Total retenciones IVA	23.706.46

Información de la declaración

Esta información está registrada en el sistema de Facturación Electrónica del SRI.

Es importante recordar que tanto el valor de ventas como de compras que se muestra en información fiscal, proviene de facturación electrónica y corresponde al total de sus ventas o adquisiciones. Distribuya este valor en los casilleros de acuerdo a su necesidad.

Recuerde verificar que los valores por adquisiciones sean exclusivamente de su actividad económica.

Una vez que usted haya terminado de ingresar la información en el formulario, tendrá disponible tres opciones:

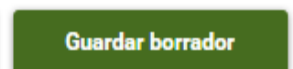
### a) Anterior:

Esta opción le permite regresar al paso 2, para corregir la información de las respuestas a las preguntas o utilizar las otras opciones.



### b) Guardar borrador:

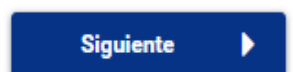
Esta opción le permitirá guardar la información de su declaración antes de enviarla, dicha información será guardada y estará disponible hasta la fecha que le indique el sistema.



Su declaración borrador ha sido guardada exitosamente. Recuerde que la fecha de eliminación de su declaración borrador es el 27/12/2018

### c) Siguiente:

Esta opción le permite continuar con el proceso de envío de la declaración. Si el sistema detecta errores o inconsistencias le presentará el detalle de los mismos para que los pueda revisar.



**Usted tiene 1 errores en su declaración. Verifique la sección de errores**

Identificación: 1714173398001      Razón social: VILLEGAS TATES ANDREA YADIRA

Periodo fiscal: NOVIEMBRE 2018      Tipo declaración: ORIGINAL

**Errores**

- Casillero 564. El valor de crédito tributario ingresado es incorrecto.

En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso mostrándole un resumen de su declaración con el cálculo automático de multa, interés y total a pagar. En la misma sección se puede visualizar el detalle del interés y multa calculado.

**Resumen de la declaración**

**Impuesto:** USD 180.00

**Interés:**

**Multa:**

**Total a pagar:** USD 186.60

**Detalle de interés y multa**

Detalle de interés			Detalle de multa		
Total impuesto a pagar		USD 180.00	Total impuesto a pagar		USD 180.00
Meses atrasados		1	Meses atrasados		1
Porcentaje total aplicado		0.6680%	Porcentaje multa		3.00%
Valor interés		USD 1.20	Porcentaje total aplicado		3.00%
Valor multa			Valor total multa		USD 5.40
Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje	Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje
27-11-2018	26-12-2018	0.668%	27-11-2018	26-12-2018	3.00%
Total:		0.6680%	Total:		3.00%

En la parte inferior, aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador. Esta se visualizará únicamente si el contribuyente es obligado a llevar contabilidad.

Responda la siguiente pregunta:

¿Requiere firma de contador para esta declaración?  Si  No

[Anterior](#) [Siguiente](#)

## 4 Pago

En este paso, el sistema le permite seleccionar su forma de pago:

- Títulos de Banco Central (TBC)
- Notas de Crédito Desmaterializadas
- Convenio de débito
- Otras formas de pago

Si usted selecciona Títulos de Banco Central o Notas de Crédito Desmaterializadas, el sistema automáticamente colocará el valor pendiente por cubrir. Sin embargo, usted puede editar esta información e ingresar el valor que desea cancelar con cualquiera de estas opciones.

### Formas de pago

Seleccione el medio de pago que desea utilizar.

Medios de pago	Saldo disponible	Valor a utilizar
<input checked="" type="checkbox"/> Títulos de Banco Central (TBC)	\$3,794.99	\$1.00
<input checked="" type="checkbox"/> Notas de crédito desmaterializadas	\$94,249.29	\$1.00
<input type="checkbox"/> Otras formas de pago (Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras)		\$0.00
<input checked="" type="radio"/> Convenio de débito (Débito de cuenta propia o cuenta a terceros)		\$53.72
<input type="checkbox"/> Convenio de débito		\$53.72

Seleccione la cuenta para realizar el débito

Institución financiera	Tipo	Número de cuenta	Propietario
<input checked="" type="radio"/> BANCO S.A.	CORRIENTE	46546556445	TITULAR

**Pendiente a cubrir: \$0.00**

Si usted selecciona la opción "Convenio de débito", automáticamente se visualizarán todas las cuentas que se haya ingresado previamente. Caso contrario, se habilitará la opción para registrar una nueva, para lo cual debe detallar el nombre del banco, el número de cuenta, el tipo de cuenta, si es de ahorros o corriente, y la fecha de inicio se llenará automáticamente con la del día en que se realiza el registro.

### Registrar Cuenta

Señor Contribuyente:

Recuerde que la información registrada debe estar correcta y es de su exclusiva responsabilidad, en caso de débitos rechazados por el registro incorrecto de su información bancaria, usted podrá incurrir en multas e intereses.

En calidad de titular de la cuenta, autorizo expresamente para que directamente el Servicio de Rentas Internas ordene, en mi nombre, el débito automático en la cuenta señalada por el importe de las obligaciones tributarias, generadas por mi persona o representada.

Las cuentas registradas podrán ser utilizadas para los procesos de acreditación en cuenta por devolución de impuestos, en los casos que la Administración Tributaria lo considere pertinente.

Banco:

Cuenta:

Confirmar Cuenta:

Tipo Cuenta:

Fecha Inicio:

Una vez seleccionado el medio de pago y dar clic en la opción "Aceptar", su formulario de Impuesto al Valor Agregado - IVA ha sido enviado y podrá imprimir su Comprobante Electrónico de Pago (CEP), su formulario o la opción de una nueva declaración.

# Declaración en cero

Si en un determinado mes no tiene información que reportar en el formulario de IVA, debe realizar el siguiente procedimiento:

- 1 **Seleccionar el período fiscal.**
- 2 **Responder no a la primera pregunta**

“¿Requiere informar valores en su declaración de este período?”.

Si la declaración está atrasada, el sistema generará dos preguntas adicionales que deben ser respondidas para continuar con el proceso de envío. Si la declaración se encuentra a tiempo, el sistema no genera las preguntas adicionales y continuará al paso 3.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este período?  Sí  No

¿Cuál es o fue su tipo de contribuyente, para el periodo que va a declarar?

¿En qué estado se encuentra su obligación que va a declarar?

- 3 **Resumen de la declaración**

Si está al día, saldrá el resumen, saldrá el resumen de la declaración de la siguiente manera:

En caso de que la declaración se encuentre atrasada, se generarán automáticamente las sanciones pecuniarias:

**Resumen de la declaración**

Impuesto:	\$0.00
Interés:	<input type="text" value="\$0.00"/>
Multa:	<input type="text" value="\$45.00"/>
Total a pagar:	\$45.00

- 4 **Confirmación**

En el caso de que la declaración esté a tiempo, saldrá una confirmación en la cual se especifica que su declaración ha sido procesada satisfactoriamente.

Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente

Identificación:	Razón social:
Período fiscal:	Tipo declaración: ORIGINAL

**Resumen del proceso de declaración de impuesto**  
Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, a continuación se presenta un resumen general.

CEP # (Número de Serie):	871522688447
Fecha y hora de declaración:	10/10/2018 19:20:59
Fecha de vencimiento:	16/10/2018

La confirmación de la recepción de la declaración será enviada a su correo electrónico: controldecaldad@sriprueba.ad



En el caso de que la declaración se encuentre atrasada, deberá seleccionar las formas de pago y "Aceptar".

**Formas de pago**

Seleccione el medio de pago que desee utilizar:

Medios de pago	Valor a utilizar
<input checked="" type="radio"/> <b>Otras formas de pago</b> (Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras)	<input type="text" value="\$30.00"/>
<input type="radio"/> <b>Convenio de débito</b> (Débito de cuenta propia o cuenta a terceros)	<input type="text" value="\$0.00"/>

**Pendiente a cubrir: \$0.00**

## Glosario

- **JSON:** JavaScript Object Notation - Notación de Objetos de JavaScript, es un formato ligero de intercambio de datos.
- **XML:** Extensible Markup Language, es un formato universal para datos y documentos estructurados.